

legislación como condición para la materialización de los derechos edificables que comportarán tras la aprobación definitiva del correspondiente instrumento de planeamiento.

Tres Forcas Capital, S.L. asumirá los gastos de elevación a público del presente Convenio (si así lo solicitan), y los de anotación Registral, en su caso, así como los gastos, tasas e impuestos que se devenguen como consecuencia de la tramitación de los proyectos o expedientes relativos al Planeamiento de Desarrollo, o proyectos de reparcelación y urbanización, en su caso.

ESTIPULACIÓN DÉCIMA.-

Los compromisos y obligaciones asumidos por Tres Forcas Capital, S.L. en este Convenio, en especial los relativos al aumento de cesiones por incremento de plusvalías generadas por la presente modificación puntual, serán considerados obligaciones inherentes a los terrenos y a los derechos edificables que se generen en aquéllos, por lo que de producirse la transmisión de los mismos, el adquirente se subrogará en los mencionados compromisos y obligaciones, por lo que la enajenación de los terrenos no modificará la situación de su titular en los compromisos contraídos por Tres Forcas Capital, S.L. en este convenio.

A estos efectos, Tres Forcas Capital, S.L. se obliga a recoger en la escritura de venta una cláusula en la que declare de forma expresa que la transmisión se hace con las cargas urbanísticas y de cualquier otra obligación asumidas en el presente convenio.

ESTIPULACIÓN UNDÉCIMA.-

Con el objeto de poder ejecutar el presente Convenio Urbanístico de Planeamiento, el representante de la Ciudad Autónoma adquiere el compromiso de someterlo al trámite de información pública, antes de su aprobación, por plazo no inferior a 20 días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma, tras lo cual se elevará propuesta de aprobación a la Excm. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en un plazo no superior a tres meses, a contar desde la firma del presente.

El Convenio, una vez aprobado, se depositará en el Registro de Convenios Urbanísticos de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma.

En el caso de que no sea ratificado el texto del convenio por el órgano competente, o no sea aprobado su contenido en el texto del expediente de modificación puntual del PGOU, los firmantes renuncian, en la representación que ostentan, a cualquier reclamación económica y al ejercicio de cualquier acción contra la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de un potencial incumplimiento del presente convenio.